

ARTICULO 100

TEXTO DEL ARTICULO 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

NOTA

Durante el período que se examina, las cuestiones relacionadas específicamente con la interpretación o aplicación del Artículo 100 no condujeron a resoluciones o decisiones por parte de los órganos principales de las Naciones Unidas. Durante el examen de la composición de la Secretaría por la Quinta Comisión en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, se presentó un proyecto de resolución, en cuyo preámbulo, en el segundo párrafo, se recordaban las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas¹. El 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General aprobó sin enmiendas el proyecto de resolución como resolución 2241 (XXI). En el estudio sobre el Artículo 101 en este *Suplemento*, se ofrece una reseña de los debates que precedieron la aprobación del proyecto de resolución por la Quinta Comisión y la Asamblea General.

¹ A G (XXI), Anexos, tema 81, A/6605, párrs. 20 a 31 y 36.